

ACTA ETAPA II REUNIÓN 1

ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA CONSULTA DE REGLAMENTO DE LA LEY DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS

En la localidad de Chiu Chiu, comuna de Calama, en el local de la Sede de la comunidad de Chiu Chiu de la Municipalidad de Calama, siendo las 11:00 horas del día 15 DE NOVIEMBRE 2023, se realiza la reunión etapa II del proceso de consulta indígena conforme al Convenio N° 169 sobre el reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos.

La reunión tiene por finalidad presentar en detalle la medida en consulta "Reglamento de la Ley de Biocombustibles Sólidos".

El organismo responsable es el Ministerio de Energía, que para estos efectos de esta reunión actúa a través de Nicolas Zamorano, profesional de la Unidad de Biocombustibles del Ministerio de Energía.

I. Desarrollo de la reunión:

NZ Indica como esta elaborada el reglamento. Hay 7 capítulos que contiene el reglamento, lee y repasa cada capítulo.

NZ empieza presentación. Ve algunas definiciones. Definiciones de Bio masa, bio combustibles, en el marco de esta ley lo primero q se quiere regularizar. Primer capítulo indica como se elaboraron las especificaciones técnicas. El **men** hace un informe técnico. Luego se consensua con otros ministerios. El reglamento establece excepciones a los estándares de calidad.

NZ describe al capítulo 2 del reglamento, obligaciones de actores del mercado. Centro de procesamiento de bio masa, el cual tienen que cumplir una certificación establecida en el reglamento. Primero la certificación tiene q cumplir los estándares de calidad, cumplir condiciones de almacenamiento de los bioc, también debe acreditar el cumplimiento de la legislación forestal de agricultura. Siempre el origen de la bio masa debe cumplir con la legislación forestal. Finalmente indica que la SEC a través de un tercero otorgará la certificación.

NZ describe el capítulo 4 del reglamento.

Indica que los centros de procesamiento deben registrarse obligatoriamente. Y uno de sus requisitos para registrarse es la certificación. Los comercializadores también deben registrarse obligatoriamente y uno de sus requisitos es cumplir con condiciones de almacenamiento.

NZ describe el capítulo 5 del reglamento. Acerca de Auto consumo de biocombustibles sólidos. Lee los alcances del auto consumo, y llama a establecer ciertos límites del auto consumo. Indica que un supuesto que establece la ley es que el transporte de bioc en vehículos menores es para auto consumo. Sin embargo, si este vehículo menor se fiscaliza más de 2 veces en una semana este será objeto de fiscalización dado que se entiende que es comercialización.

Respecto a vehículos mayores, tienen que acreditar que cumplen con todos los requisitos según artículo 30. Como tener el origen legal, tener cubierta, y que viene de un centro de procesamiento certificado.

Respecto a las prácticas culturales, se puede ocupar transporte grande o pequeño. Deben tener una declaración jurada simple que les permita movilizar si ningún problema.

NZ describe el capítulo 5 del reglamento, indica que el plan de modernización tiene 3 etapas.

El reglamento propone un capítulo especial para las temáticas indígenas. Y Medidas mínimas para pequeños productores y fomento a la certificación.

María Quispe de Puquío indica que entiende que con el fin de disminuir la contaminación se debiese ocupar menos leña.

NZ indica que este reglamento regula el uso de los biocombustibles sólidos. NO Prohíbe el uso de los bioc y que solo lo regula. Y que además de esta ley el MEN está impulsando otras iniciativas para minimizar la contaminación tales como calefacción distrital y eléctrica.

NZ indica que cuando uno regula el uso de la leña, uno reduce aproximadamente un 30 % la contaminación.

MQ de Puquío, indica que la idea es llegar a cuidar el medio ambiente. Ocupar otro tipo de combustibles.

LG de Lasana indica que, por el contexto del norte, no tenemos árboles o hay muy pocos, y por ende hay poca leña y nula comercialización. Indica que queda claro que este reglamento es para regular el uso de la leña y no para su prohibición, indicó que en Lasana hay poca gente que ocupa leña solo los fines de semana.

Seremi señala a **NZ** si es que tiene la imagen de la presentación respecto a la comparativa de uso de la leña por comunas en la región.

NZ presenta la imagen sugerida por Seremi, y Seremi señala las marcadas diferencias de uso de la leña del sur respecto al norte.

NZ indica que el norte es mucho menor el consumo de uso de leña sin embargo el reglamento y su ley se aplica a nivel nacional.

Seremi consulta respecto al uso de la leña en donde un parlamentario buscaba prohibir el uso de la misma.

NZ muestra imagen y relata historia de la regulación indicando que posterior a este proyecto de prohibición se ingresó un nuevo proyecto que busca regular el uso de la leña. En dicho proyecto el MEN hizo mejoras para robustecerlo.

LG de Lasana indica si es que se ha explorado nuevas alternativas como por ejemplo que a las chimeneas puedan instalar un filtro.

NZ llama a avanzar en estándares de calidad para minimizar los aspectos de contaminación.

RG de Chiu Chiu, consulta a los profesionales del MEN como se tomó esta consulta con las comunidades indígenas del sur.

FM indica que las comunidades ya están más interiorizadas en este tema, e indica que hay mayor afectación en el sur en temas de auto consumo y comercialización.

RG de Chiu Chiu indica que la afectación de este tema es muy distinta de lo que se ve en el sur del norte.

NZ Resalta de lo importante que será el encuentro nacional de la consulta en donde se pondrán exponer las distintas visiones a nivel nacional.

Seremi llama a ver que exista esta problemática, es algo que no se puede desatender, cada quien desde su perspectiva debe entregar u aportar elementos claves para la nueva regulación que se plantea.

RG de Chiu Chiu consulta si es hay comunidades que no han querido participar del proceso de consulta.

NZ indica que el único caso se vio en Rapa Nui.

FM indica que tal como menciona en la metodología, es importante poder tener acceso a las actas anteriores y nacionales de la consulta, se compromete a enviar link.

LG de Lasana indica que en el norte hay mas leña seca a comparación en el sur donde la leña en mas húmeda, y dice que el reglamento no nos aplica mucho.

RG de Chiu Chiu indica que en el norte también hay bosques, pero el nivel de dificultad es distinto, indica que las leyes sean flexibles respecto a las zonas del país.

Seremi, consulta de la ordenanza que tiene el municipio de San Pedro de Atacama, que se va hacer en ese caso cuando el reglamento se apruebe

NZ indica que la ley esta sobre la ordenanza, sin embargo, tampoco se puede perder la experiencia del Municipio, por ello la SEC debe coordinarse con la municipalidad para hacer una óptima fiscalización.

RG consulta por diferencia entre proyecto de ley y reglamento

NZ indica que la ley ya esta aprobada pero el reglamento se esta construyendo. Indica que posterior a este proceso de consulta, se hará una consulta pública y luego se ingresará la nueva propuesta de reglamento a Contraloría general de la república.

A) Firma representante del Ministerio de Energía



SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE ENERGÍA DE ARICA Y PARINACOTA

Firman asistentes de pueblos indígenas/originarios

Nombre:

Robinson Galleguillos Morales



Firma: 

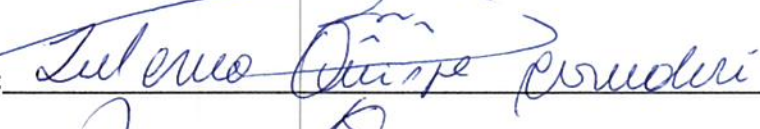
Nombre: Maria E. Quispe. e.

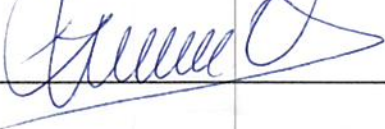
Firma: 

Nombre: Jeannette Guzman E.

Firma: 

Nombre: Luis Galleguillos

Firma: 

Nombre: 

Firma: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Firma: _____